

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero la sucesión en el título de Marqués de Villanueva del Prado.*

Don Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villanueva del Prado, vacante por fallecimiento de doña Tomasa de Quintana y Falcón, lo que se anuncia a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Antonia Mercader y Sánchez Domenech la sucesión, por distribución y posterior fallecimiento, en el título de Marqués de Mercader.*

Doña María Antonia Mercader y Sánchez Domenech ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Mercader, por distribución y posterior fallecimiento de su padre don Pascual Mercader y Vallier, lo que se anuncia a los efectos de los artículos 7 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Herrera Creus la sucesión en el título de Conde de Selva Florida.*

Don José Herrera Creus ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Selva Florida, vacante por fallecimiento de su padre don José Herrera Tripaldi, lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitado por don Juan Carlos del Prado y Rúsoli se le tenga por personado en el expediente de convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Caicedo.*

Don Juan Carlos del Prado y Rúsoli ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Caicedo, en sustitución de su fallecido padre don Mariano del Prado y O'Neill, lo que se anuncia, antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que, en el plazo de quince días, puedan solicitar lo conveniente exclusivamente los coherederos de dicho solicitante.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Eduardo Rodríguez Legorburu la sucesión en el título de Conde de Asmir.*

Don Eduardo Rodríguez Legorburu, representado por su madre doña Carmen de Legorburu y Areyzaga, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Asmir, vacante por fallecimiento de su padre don Eduardo Rodríguez Meléndez, lo que se

anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Miguel de Arrospide y Fresneda la sucesión en el título de Marqués de Boil.*

Don José María de Arrospide y Fresneda ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Boil, vacante por fallecimiento de su padre don José María de Arrospide y Olivares, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Ana María Fernández-Corugedo y Fernández la sucesión en el título de Marqués de Campo Ameno.*

Doña Ana María Fernández-Corugedo y Fernández ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Campo Ameno, vacante por fallecimiento de don Silverio Fernández Ovies, lo que se anuncia a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, en el plazo de treinta días, a partir de esta publicación.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Blanca Alonso y Nieulant la sucesión en el título de Marqués de Villafranca del Castillo.*

Doña Blanca Alonso y Nieulant ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villafranca del Castillo, vacante por fallecimiento de su madre doña Carlota Nieulant Erro, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Subsecretario, Alfredo López.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 7 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Dios Salas Iñigo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan de Dios Salas Iñigo, Comandante de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de la resolución del Ministerio del Ejército fecha 30 de mayo de 1964, así como de la liquidación de haberes a que se refiere aquélla y de los actos administrativos con ella relacionados, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones interpuesto por don Juan de

Dios Salas Iñigo contra la resolución del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1964 antes mencionada y contra la liquidación de haberes y demás actos de la Administración con ella relacionados, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alou Belda.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Alou Belda, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de mayo de 1964, que confirmó en reposición otro de 8 de enero anterior, denegatorios de actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión que alega el Abogado del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo que don Francisco Alou Belda interpone contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de mayo de 1964 y 8 de enero de 1965, sobre actualización del haber pasivo de aquél, debemos declarar y declaramos hallarse ambas ajustadas a Derecho, por lo que las confirmamos; sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 18 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Cruz Saleta.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Cruz Saleta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de julio y 17 de noviembre de 1964, sobre señalamiento de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que interpuso don Alfonso Cruz Saleta contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de julio y 17 de noviembre de 1964, sobre señalamiento de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas

a Derecho, por lo que las confirmamos; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

*ORDEN de 18 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Campo Callau.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Mariano Campo Callau, Teniente de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de marzo y 10 de junio de 1964, que actualizaron su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Mariano Campo Callau contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de marzo y 10 de junio de 1964, que actualizaron los haberes pasivos del recurrente, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 18 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Redondo Vega.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Redondo Vega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio y 2 de octubre de 1964, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Redondo Vega contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio y 2 de octubre de 1964, sobre señalamiento de haber pasivo, que declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»